

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detención de Gumersindo Sotelo Vazquez, vecino de Rivela, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habidos.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Color bueno.
Barba ninguna.
Viste traje de paño negro, usa sombrero negro y calza botinas de becerro.

Orense 30 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á

la busca y detención de José Manuel Alvarez Dominguez, vecino de Malvedo, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura alta.
Pelo castaño.
Ojos negros.
Color trigüeno.
Viste traje de paño color claro, usa boina y calza botinas.

Orense 30 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Minas

Firme la providencia de 23 de Septiembre del corriente año, distada por el Sr. Gobernador civil de la provincia referente á las minas «El Gran Capitán» núm. 1.190 y «Rosita» núm. 1.179, se declara franco y registrable el terreno por las mismas comprendido, en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento vigente de Minería.

Orense 2 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe A. Sandino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. León Peigneux y Ferrer, que lo desempeñaba, á D. Ignacio Murcia y Martínez, que ocupa el lugar co-

rrespondiente para este ascenso en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del artículo 22 del reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(Gaceta núm. 326.)

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 28 y 29 del actual, participa haber sido nombrados para regentar interinamente las escuelas que se dirán, los Maestros siguientes:

La completa mixta de Sobrado en el Ayuntamiento de Trives, con el sueldo anual de 312 50 pesetas, D. Nicasio Martínez Anllon.

La incompleta de niñas del Ayuntamiento de Freix de Eiras, con la dotación de 375 pesetas, D.^a Leonor Estevez Táner.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, advirtiéndoles que tan pronto dichos Maestros se les presenten sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados y remitan al segundo día de tener esto efecto, tres copias de los títulos administrativos con las posesiones; dos del título profesional y dos más del certificado de libertad en quintas ó licencia absoluta; respecto al Maestro nombrado para la escuela de Sobrado.

Orense 2 de Diciembre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Consta de "habitantes y le corresponde la 6.ª base"

ORDEN DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, lema esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho municipio sujetos a la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera seccion de la 5.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan a continuacion:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesion industria, arte ó oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayuntamiento	TOTAL de recargos y recargos	Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro	TOTAL GENERAL	CORRESPONDE AL	
										Año	Semestre
294	Juan Taboada Gonzalez	Abogado	H. Cortés.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
295	José Ramos Campos.	Idem.	Progreso.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
296	José Lorenzo Gil.	Idem.	P. Feijoo.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
297	Camilo Novoa Varela.	Idem.	Fiendas.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
298	Serafin Anta.	Idem.	Progreso.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
299	José Porras.	Idem.	Idem.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
300	Ernesto Garcia Velasco.	Idem.	Alba.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
301	Manuel León Fernandez.	Idem.	Idem.	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
302	Pablo Garcia Varela.	Idem.	Carballino	231'00	23'10	254'10	46'20	315'55	78'89	78'89	
303	Juan Manuel Pastrana.	Idem.	Lebrija.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
304	Julio Carballo.	Idem.	Alba.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
305	Ignacio Moreno.	Idem.	H. Cortés	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
306	Vicente Nondeden.	Idem.	Progreso.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
307	Alcandro Outefrío.	Idem.	Cervantes.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
308	Miguel Moreiras.	Idem.	P. del Trigo	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
309	Candido del Rio.	Idem.	P. Feijoo.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
310	Domingo Cortón.	Idem.	Dos de Mayo	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
311	Manuel Gomez.	Idem.	Pareira.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
312	Joaquin Castro	Idem.	Paz del Hierro.	142'20	14'22	156'42	28'44	194'25	78'89	78'89	
313	Luis Velasco.	Idem.	Paz 12.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
314	Julio Alcalá	Idem.	Progreso.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
315	Manuel Martinez.	Idem.	Idem.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
316	José Méndez.	Idem.	Idem.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
317	José Casas.	Idem.	Paz.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
318	Ramon Varela	Idem.	Cisneros.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
319	Alfonso Carballo.	Idem.	Colloa.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
320	José Quero Rua	Idem.	Postigo 10.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
321	Bernardo de la Rosa	Idem.	P. del Hierro	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
322	Jesús Sanchez Garcia	Idem.	Instituto	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
323	Pedro Cardero	Idem.	Progreso.	103'32	10'33	113'65	20'66	141'13	35'28	35'28	
324	Ricardo Garcia	Idem.	Instituto	89'60	8'96	98'56	17'92	122'39	30'60	30'60	
325	Benito Rodicio	Idem.	Fiendas	89'60	8'96	98'56	17'92	122'39	30'60	30'60	
326	Constantino L. Castro	Idem.	San Miguel	264'00	26'40	290'40	52'80	360'62	90'15	90'15	
327	Enrique Feijóo Rivera	Idem.	Paz.	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
328	Gonzalo Feijóo Rivera	Idem.	Alba.	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
329	Victoriano Baján	Idem.	Progreso	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
330	Antonio Casar	Idem.	Idem.	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
331	Flado Neguerol.	Idem.	Peligros	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
332	Flado Rodriguez	Idem.	Pareira de Aire.	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
333	Luis Antonio Cervino	Idem.	Lepanto	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
334	José Ventura Alonso	Idem.	San Francisco	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
335	Carlos Novoa	Idem.	Santo Domingo	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
336	Juan M. Iglesias	Idem.	Imprenta.	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
337	Sebastián Arcán Garcia	Idem.	Luna	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	
338		Idem.	Lopato	82'50	8'25	90'75	16'50	112'70	28'17	28'17	

AYUNTAMIENTOS

Don Cayetano Pena Gonzales, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Entrimo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el día primero de Noviembre actual que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente particular:

«Seguidamente el Ayuntamiento y vocales asociados; visto el déficit de tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el entrante año de mil novecientos cinco que acaba de aprobar la Junta en cumplimiento de lo que determinan el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas las partidas del referido presupuesto con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera posible introducir en el mismo economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la vigente legislación, excepto el arbitrio de pesas y medidas por no ser aceptable á las circunstancias de la localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto necesario cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Corporación de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este municipio no se permite ningún otro recargo que el ordinario del cien por cien establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con solo la excepción expuesta por el art. 33 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordando por unanimidad de estimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. un moderado arbitrio sobre patatas, hierba seca y paja de cereales, artículos no comprendidos en la tarifa general durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten, respectivamente, el gravamen que según las tarifas que á continuación se expresan señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita por la demostración del Reglamento y tarifa que acompaña.

Cuyos arbitrios según se demuestra en la anterior tarifa vienen á producir las tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas tres céntimos á que asciende el déficit del presupuesto más dos céntimos.

Se acordó por último, que el precedente acuerdo se anuncie al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1873, y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887 y que una vez terminado este plazo se remitirán al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, con lo cual se dió por terminada la presente sesión que firman dichos Sres. Concejales y asociados que saben hacerlo y certifico.

Corresponde bien y físimamente con su original al que me remito. Y que conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Entrimo á primero de Noviembre de mil novecientos cuatro. —V.º B.º: el Alcalde, Pedro G. Gonzalez.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adorno	Consumo calculado	Precio medio de unidad	Arbitrio acordado	Producto anual
Patata.	Arroba	14.800	1'00	0'10	1.480
Hierba seca.	"	15.000	1'00	0'10	1.500
Paja de cereales.	"	13.361	0'50	0'05	668'05
					3.648'05

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y urbana de este término para el año de 1905, quedan expuestos al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones que creen convenientes.

Gomesende Noviembre 28 de 1904. —El Alcalde, Manuel Corrales.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que creen justas.

Teijeira Noviembre 29 de 1904. —El Alcalde, Victorino Caneiro.

Formado el padrón de cédulas personales para el entrante año de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados, formular las reclamaciones que creen convenientes en contra del mismo.

Paderne Noviembre 29 de 1904. —El Alcalde, Félix Gil.

Por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905.

Amoeiro 26 de Noviembre de 1904. —El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.

La subasta del arriendo de arbitrios municipales sobre puestos públicos en la feria que el día 14 de cada mes se celebra en este distrito, tendrá lugar ante la Comisión nombrada al efecto, el día 11 del entrante mes de Diciembre á las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Amoeiro 26 Noviembre de 1904. —El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para el arriendo de puestos públicos de los mercados de esta villa, se anuncia la tercera subasta para el día 11 del próximo Diciembre de once á doce en la casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 3 600 pesetas, y con arreglo á las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Ginzo de Limia Noviembre 30 de

El Alcalde, Ricardo Mo-

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio, para el año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante los cuales podrá examinarse y aducir contra el mismo las reclamaciones que se creen pertinentes.

Toán Noviembre 19 de 1904. —El Alcalde, Joaquín Seijo.

Don Gumersindo Santalices Fernandez Escribano del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez del mismo, D. Miguel Gomez y Piñero, en demanda de pobreza propuesta por Maria Rodriguez Escudero, viuda, labradora, de ochenta y tres años, vecina de Rañadoiro, parroquia y municipio de Muños, contra su convecino Serafin Diz Alvarez, casado, de la misma vecindad, se acordó por providencia de hoy conferir traslado con emplazamiento al demandado Serafin Diz, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» comparezca ante este Juzgado á contestar dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo Ley, y como tal pobre, para proponer en su día contra el mismo Serafin, de juicio declarativo que proce-da, sobre nulidad del expediente de información posesoria de la casa en que habita, que le pertenece y posee en concepto de dueña, por haberla solicitado y obtenido el Serafin, así como tambien la nulidad de la inscripción de la referida información posesoria de la indicada finca.

Y para que tenga efecto su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Bande á veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Gumersindo Santalices.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Paz Rodríguez, vecino del pueblo de Castrelo del Valle, en esta partido, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del termino de diez días á

contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que contra el mismo y otros instruye por delito contra la salud pública, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, auxiliares ó individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la carcel del partido con las debidas seguridades.

Veria 7 de Noviembre de 1904.— Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez.

Señas del procesado

Estatura un metro, setecientos centímetros, cara larga, color moreno, nariz aguileña, boca regular, pelo negro, ojos al pelo, barba idem y poca, y uña bigate. No tiene señas particulares.

De vestir: chaqueta, chaleco y pantalón de jerga color negro, camisa de color con cuello vuelto, sombrero redondo negro y botinas negras.

El Sr. D. Francisco Alcón Rebles, Juez instructor de este partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 94 del corriente año por daños causados en una villa de D. Claudio Martínez Rodríguez, vecino de Santigoso, sito en la denominación de «Santa Bárbara» término del pueblo indicado, cuyo hecho se impone debió tener lugar del tres al cinco del actual, en providencia de este día, tiene acordado se cite á Juan Manuel Dieguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino del referido Santigoso, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación al interesado, expido la presente en Barco de Valdeorras el 1 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Joaquín Rodríguez Blanco.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.).

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Pilar Marzabal Diaz, casada propietaria, de veinte y siete años de edad, hija de Antonio y Antonia, natural y vecina

de esta capital, hoy ausente en la República Argentina y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 5 de la Plaza de la Constitución de esta ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma instruye sobre lesiones y constituirse además en prisión provisional, bajo apercibimiento de que no verificarle le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida á mi disposición en la carcel de esta capital.

Dado en Orense á 15 de Noviembre de 1904.—Luis del Pino Villarino.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas de la procesada

Estatura alta, pelo y cejas color castaño claro, cara larga, nariz afilada, boca regular, color sano, sin cicatrices visibles y viste decentemente.

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso por D. Manuel Rodríguez Eloy Bugallo y otros, vecinos de la Alcaldía de Cartelle, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, por el que se les impuso varias multas por pastorear ganado en el monte de Revolta y Currelos, conocido tambien por Coto Redondo de Santa Catalina. Y para que llegué á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, pongo el presente.

Orense 30 de Noviembre de 1904.—Antonio Martínez.—El Secretario, Mariano Alonso.

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Orense.

Hago saber: que en este tribunal se interpuso por Jacinto Rivera Sousa y otros vecinos del Mundil, alcaldía de Cartelle, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por el que se les impuso varias multas por pastorear ganado en los montes «Revolta» y «Currelos».

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en el mismo á la Administración pongo el presente.

Orense 30 de Noviembre de 1904.—Antonio Martínez.—El Secretario, Mariano Alonso.

Don Luis Suarez Prado, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente, llamo, cito y emplazo á José Martínez Alvarez, ignorándose su estado, pueblo de su vecindad y naturaleza, si bien parece que estuvo trabajando unos meses en las obras que se realizan en Simodre, para la construcción de la vía-férrea de Ferrol á Betanzos, desconociéndose su actual paradero, y siendo de las señas, que á continuación se expresan para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye sobre raptó de Juana Uvioso, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, para que por todos los medios de que disponen, se sirvan proceder á la busca y captura del José Martínez Alvarez, conduciéndosele á la carcel de este partido, por haber sido decretada la prisión provisional del mismo, mientras no preste fianza por dos mil pesetas en cualquiera de las clases que el derecho reconoce.

Dado en Puentedeume á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luis Suarez.—D. S. O. Eduardo González.

Señas particulares

Edad veintiocho á treinta años, pelo, cejas y ojos negros, estatura regular y delgado, cara larga, bigote pequeño negro, barba muy clara; se dice, que tiene vestigios de herida de bala por debajo de la tetilla izquierda, y que usa cédula con nombre supuesto.

Don José Lopez Pelegrin, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto contra Manuel Fernández Gomez, natural de Alen, Ayuntamiento de Bandede, (Orense), se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que ha sido procesado por acto de este día, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le fijó será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al

propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y judiciales precedan á la busca y captura del referido sugeto y caso de ser habido á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almojovar del Campo á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Lopez Pelegrin.—P. S. M. José Angel Gimenez.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS

Colegio de primera y segunda enseñanza

DE

SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clases á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 1750 pts. el primer grupo completo.

Cualquiera de los otros grupos 2350.

Una asignatura 750.

Una asignatura de carreras especiales 10 pesetas.

Solfeo para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violín ó canto para alumnos del Colegio 750.

Idem otros 10.

Dibujo para alumnos del Colegio 250.

Idem otros 500.

CAFE DE LA UNION FABRICA DE GASEOSAS 17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los artículos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, coñac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas, champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc, etc.

GASEOSAS

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de acianto á la vista del público. Sódicos y carboatos marcos selectos.